



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

TACNA-PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 009- 2023 - A/MDC

Calana, 06 de Enero del 2023

VISTOS:



Visto el Informe Nº 001-2023-GSSyC-GM/MDC-T de fecha 04 enero del 2023 sobre designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) Municipalidad Distrital de Calana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, mediante ley Nº 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver.



Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30435, mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las Entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios; Asimismo, conforme al artículo 9º de la Ley Nº 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para dicho fin.



Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60º dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización, administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad, y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva Nº 001-2020-MIDIS; Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA-PERÚ

las entidades que conyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones,

el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo físico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o a la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación de responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones (DO).

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos, así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos aprobados por la DGFIS y la DO.



Que, en ese sentido la Municipalidad Distrital de Calana, mediante la Resolución de Alcaldía 252-2013-A/MDC de fecha 03 de julio del 2013 se creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada directiva 001-2020-MIDIS; en ese sentido y bajo recomendación de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, se requiere designar al Ing. DENISTON CLEMENTE VIZCARRA ESPINOZA como responsable de la referida ULE.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración y Finanzas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha 06 de enero del 2022, al servidor Ing. DENISTON CLEMENTE VIZCARRA ESPINOZA identificado con DNI° 00452751, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Calana, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR al Ing. DENISTON CLEMENTE VIZCARRA ESPINOZA, nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Calana, conducirá coordinará y cumplirá las responsabilidades conforme la normativa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Calana para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área responsable la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ce.
GM
GAJ
GSSyC
GAF
SG
CPyR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TABOILA HUARINA
ALCALDE